



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2020-00537-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO: JUAN CARLOS RODRIGUEZ GAVIRIA
RADICACIÓN: 630014003008-2020-00537-00

Para los fines de que trata el artículo 40 del Código General del Proceso, **SE ORDENARÁ** agregar al expediente el despacho comisorio No. 035 del 25 de septiembre de 2023, debidamente diligenciado, procedente de la Alcaldía Municipal de Armenia - Secretaria de Gobierno y Convivencia - Comisiones Civiles quienes informan que se practicó la diligencia de secuestro el 11 de octubre de 2023 y **SE DEJA EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

En igual sentido, la parte ejecutante a través de apoderado judicial, aportó avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-188236, por valor de \$90.759.000 incrementado en un cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, por un valor de \$136.138.500; en razón a ello, se procede a **CORRER TRASLADO** del avalúo presentado a la parte ejecutada, por el término de diez (10) días, durante el cual podrá presentar las observaciones que considere. (Numeral 2º Artículo 444 del Ibídem).

Finalmente y como quiera que las partes ejecutante y ejecutada presentaron liquidaciones del crédito, el Despacho previamente a efectuar el trámite establecido en el artículo 446 del código General del proceso, encuentra procedente **REQUERIR** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con el fin de que informe las fechas en las cuales fueron efectuados los abonos reportados por valor de **\$ 12.410.000,00**, para corroborar su aplicación a la obligación conforme lo señala el artículo 1653 del código civil.

Una vez ejecutoriada la presente providencia se procederá a resolver la solicitud de acumulación de demanda efectuada por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

17 DE ENERO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86fac3d760ff4225599284feca5409265ab49f5507a15c0f00b8ef07d8cb55d3**

Documento generado en 16/01/2024 08:41:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>